



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES (5403)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ALIMENTOS Y SERVICIOS PLATOS DANROV CIA LTDA



CONSTITUYENTES

RODRIGO XAVIER RIBADENEIRA PARDUCCI

MARÍA DANIELA SAA DAZA

MARÍA VERONICA MANZANO KATZ

MARÍA VERONICA JARAMILLO RODAS

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete de junio del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen: Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, María Verónica Manzano Katz, María Verónica Jaramillo Rodas y; María Daniela Saa Daza, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil soltero el primero, y la última, divorciada la segunda y casada la tercera nombrada, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas agregó.- Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que

a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada ALIMENTOS Y SERVICIOS PLATOS DANROV CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, el señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, la señorita María Daniela Saa Daza, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, La señora María Verónica Manzano Katz de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito. La señora María Verónica Jaramillo Rodas, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito, legalmente capaces para comparecer y obligarse. Los comparecientes acuerdan constituir una compañía de responsabilidad limitada, al tenor del siguiente estatuto.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO.- Artículo Uno.-**

**DENOMINACIÓN.-** La Compañía tiene como denominación ALIMENTOS Y SERVICIOS PLATOS DANROV CIA. LTDA., **Artículo**

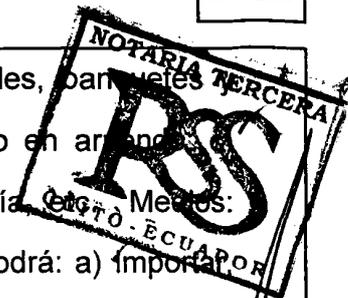
**Dos.- DOMICILIO.-** El principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Está facultada para establecer sucursales u oficinas en otros lugares de la República o del Exterior, previo cumplimiento de las formalidades legales. **Artículo Tres.- DURACIÓN.-** Su personería jurídica

rige hasta cincuenta años (50), desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.-** El objeto de la compañía es: a) Principalmente la



NOTARIA  
TERCERA

0072002  
Organización, atención y realización de eventos sociales, banquetes y similares. b) expendio de comida en locales propios o en arrendamiento. Servicio de alquiler de mantelería, cristalería, cubertería, vajillas y otros.



Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) importar, exportar, representar, negociar, proveerse de todos los usos, técnicas, patentes y métodos a desarrollar por su propia cuenta e invertir en acciones y participaciones en otras compañías. Por fin entre sus medios, la compañía puede iniciar, desarrollar, tramitar, concluir, desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones, permitidas por las leyes, usos y costumbres, relacionadas con su objeto social. **Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de USD 400.00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 400 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1, 00) cada una. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **Artículo cinco punto uno: Transferencia de Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, y para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. **Artículo cinco punto dos: Aumento o Disminución de Capital Social.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones, observando lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Compañías. Se observarán también los artículos 111 y 112 de la Ley de Compañías. **Artículo cinco punto tres: Fondo de Reserva.-**

La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento. **Artículo cinco punto cuatro:** Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios. En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales. **Artículo seis.- Del Gobierno y la Administración de la Compañía.- Artículo seis punto uno.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **Artículo seis punto dos.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **Artículo seis punto tres.- Convocatorias y Quórum.-** La convocatoria a la Junta General de Socios será por escrito, vía mail y fax, notificada por cualquiera de los administradores, con por lo menos ocho días de anticipación. La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del 51% del capital social de la Compañía. **Artículo**



NOTARIA  
TERCERA

seis punto cuatro: Junta General Ordinaria.- La Junta General se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier

época en que fueren convocadas. La convocatoria a Junta General la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y otras circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales. **Artículo seis punto**

**cinco:** Presidente y Secretario de la Junta.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General. Actuará como secretario ad-hoc una persona, designada por la Junta General. **Artículo seis punto seis:** Atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. b) Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley. c) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; d) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; e) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; g) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las

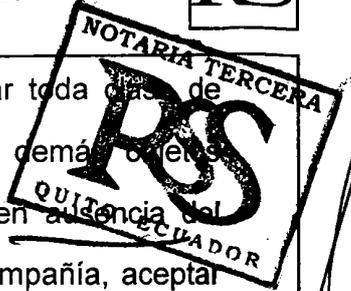
causales establecidas por la ley; h) Autorizar al Gerente General y/o Presidente, la suscripción de cualquier operación, fianza, acto o contrato que grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen un monto que será establecido anualmente, en la Junta Ordinaria de Socios. i) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. **Artículo seis punto siete.- Del Presidente.**- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Administrar y gestionar, en ausencia del Gerente General, todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Compañías y este estatuto, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, declaraciones, formularios y más necesarios; f) Firmar en unión con el Gerente General los actos y contratos establecidos en artículo seis punto seis literal h), cuando se trate de comprometer a la compañía en obligaciones superiores al monto establecido anualmente en la Junta Ordinaria de Socios; g) Suscribir toda clase de documentos y efectuar toda clase de gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o

0033004

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



NOTARIA  
TERCERA



privadas, en ausencia del Gerente General; h) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás bienes necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en ausencia del

Gerente General; i) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; todo ello en ausencia del Gerente General; j) Conferir poderes generales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes de procuración judicial sin que sea necesario autorización de la Junta General. k) Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, cuando así lo resuelva la Junta General de Socios; l) En general, sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; m) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **Artículo seis punto**

**ocho.- Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. No se requiere ser socio de la compañía para este cargo. **Artículo seis punto nueve: Atribuciones del Gerente General.-**

Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; c) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y este estatuto, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos,

mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; d) Firmar en unión con el Presidente los actos y contratos establecidos en artículo seis punto seis literal h), cuando se trate de comprometer a la compañía en obligaciones superiores al monto establecido anualmente en la Junta Ordinaria de Socios; e) Suscribir toda clase de documentos y realizar toda clase de gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; g) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado económico de la empresa; i) El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y este estatuto. j) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; k) Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato a nombre y en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia del Gerente General o simplemente con previa autorización de la Junta General de Socios. l) Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y este estatuto. **Artículo siete.- Disolución y Liquidación.**- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General nombrar un liquidador principal y un suplente. **Artículo ocho.- Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario. **Artículo nueve.- Aplicación de la Ley.**- En todo lo que no



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

0600005



estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetara a las leyes de las Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.

**CLAÚSULA TERCERA.**- Los comparecientes acuerdan que el capital social de la Compañía sea de USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES), con la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci	104.00	104.00	104	26 %
María Daniela Saa Daza	99.00	99.00	99	24,75%
María Verónica Manzano Katz	99.00	99.00	99	24.75%
María Verónica Jaramillo Rodas	98.00	98.00	98	24.5%
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

El capital se encuentra pagado en un 100%, el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital, conforme consta del certificado que se adjunta. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. (FIRMADO) Doctor Alex Paz y Miño A. con matrícula profesional número cuatro

cuatrocientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue, a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

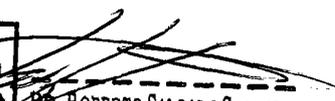
RODRIGO XAVIER RIBADENEIRA PARDUCCI 1 /  
C.C. 170384895-0

MARÍA DANIELA SAA DAZA 2 /  
C.C. 1713619300

MARIA VERÓNICA MANZANO KATZ 3 /  
C.C. 170753373-1

MARÍA VERÓNICA JARAMILLO RODAS 4 /  
C.C. 171313071-2



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

0000006



RODRIGO NAVIERO  
CALLE...  
QUITO...  
19...  
19...  
19...



*[Handwritten signature]*

ELABORADO EN...  
POLICIAL  
SECUNDARIA...  
RODRIGO NAVIERO...  
ELIANA ROSA...  
19...  
19...

1653278



REPUBLICA DEL ECUADOR

Presidencia del Consejo de Ministros

QUITO - ECUADOR - 143 - 007e

RODRIGO NAVIERO

QUITO

19...  
19...

2533202



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MANZANO KATZ MARIA VERONICA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO CHAUPICRUZ**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-10-03**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA**

No. **170753373-1**

INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**GERENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MANZANO PABLO RENE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**KATZ MIRIAM SUSANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**

**2012-05-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN

**2022-05-02**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V43444244

000922315

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
208-0124 NÚMERO  
1707533731 CÉDULA

MANZANO KÁTZ MARIA VERONICA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*Verónica Manzano*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

41

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171313071-2**

APellidos y Nombres: **JARAMILLO RODAS MARÍA VERÓNICA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**  
QUITO  
BELLAVISTA

FECHA DE NACIMIENTO: **1980-06-11**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**  
**PABLO ANDRÉS RADA GARCÍA**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**      E1333V1222

APellidos y Nombres del Padre: **JARAMILLO HERNÁN RAMIRO**

APellidos y Nombres de la Madre: **RODAS NELLY ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-12-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-12-16**

*[Signature]*      *[Signature]*      000839347

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

020-0107      1713130712  
NÚMERO      CÉDULA

**JARAMILLO RODAS MARÍA VERÓNICA**

PICHINCHA      QUITO  
PROVINCIA      CANTÓN  
CHAUPICRUZ      ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA. **171361936-0**

APPELLIDOS Y NOMBRES  
SAA DIEGO FRANCISCO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUITO  
1990-07-11

FECHA DE EMISIÓN 1990-07-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera

21

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E931312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SAA DIEGO FRANCISCO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DAZA LUZ MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-05-18

000648704

Director General  
Firma del Censado

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0187 NÚMERO 1713619300 CÉDULA

SAA DAZA MARIA DANIELA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA

ZONA  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito 07 JUN 2012



ER. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



0000000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432419  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PALLASCO SOLIS DIANA JHOMAYRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2012 12:41:01

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ALIMENTOS Y SERVICIOS PLATOS DANROV CIA. LTDA.  
APROBADO

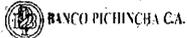
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 1 de Junio de 2012

Mediante comprobante No - 3311218, el (la) Sr. (a) (ita): DR ALEX PAZMIÑO  
Con Cédula de Identidad: 1707494181, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: ALIMENTOS Y SERVICIOS PLATOS DANROV CIA LTDA  
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA	VALOR	USD
1	RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER	1703848950	\$ 104.00	usd
2	SAA DAZA MARIA DANIELA	1713619300	\$ 99.00	usd
3	MANZANO KATZ MARIA VERONICA	1707533731	99.00	usd
4	JARAMILLO RODAS MARIA VERONICA	1713130712	98.00	usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
<b>TOTAL</b>			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %0.25 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
Atentamente, **BANCO PICHINCHA C.A.**  
Gerente General  
Ejecutivo de Negocios  
Banco Corporativo

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA IÑAQUITO

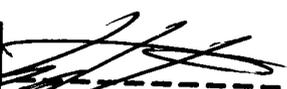
*Dr. Roberto Salgado Salgado*

0000010



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Notaria  
Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA  
COMPañÍA "ALIMENTOS Y SERVICIOS PLATOS DANROV  
CIA. LTDA.", otorgado por: **RODRIGO XAVIER  
RIBADENEIRA PARDUCCI Y OTROS**, Sellada y firmada en  
Quito, siete de junio del dos mil doce.



  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCERO



**NOTARIA TERCERA**

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

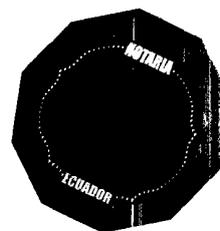
0000011

**RAZÓN:** Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.003856, expedida por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, Director Jurídico de Compañías, de fecha veintiséis de julio del dos mil doce, en su artículo segundo, tomé nota de aprobación de la constitución de la compañía **ALIMENTOS Y SERVICIOS PLATOS DANROV CIA. LTDA.**, al margen de la escritura matriz de que se aprueba, celebrada el siete de junio del dos mil doce, ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a primero de agosto del dos mil doce.-

EL NOTARIO SUPLENTE



*[Firma manuscrita]*  
BERGEMANA FLORCISNEROS  
NOTARIA TERCERA  
QUITO ECUADOR



0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de julio del 2.012, bajo el número **2508** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ALIMENTOS Y SERVICIOS PLATOS DANROV CIA.LTDA."**, otorgada el 07 de junio del 2.012, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1420.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **28507.-** Quito, a dos de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: lg.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

22082

Quito, 09 AGO 2012

0000013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALIMENTOS Y SERVICIOS PLATOS DANROV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA